ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X	CONVENIO		ORDEN DE ACEPTACIÓN	
Número:	37		De	2020	

Objeto. Prestación de servicios para el fortalecimiento de capacidades en técnicas agropecuarias a campesinos de algunos países de Mesoamérica a través de un curso de inmersión bajo la metodología aprender haciendo de Fundapanaca, en el marco de la cooperación sur-sur.

Supervisor	**MARTHA CECILIA ROCHA GAONA**
Contratista	**FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO – FUNDAPANACA**

Valor total del contrato:	**$1.614.297.600.oo**				
Fecha de inicio del contrato	03	de	marzo	de	2020
Fecha inicial de terminación del contrato	02	de	septiembre	de	2020
Fecha Registro Presupuestal	28	de	febrero	de	2020

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.617.137 de Chinu Córdoba, actuando en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, **APC-COLOMBIA**, Unidad Administrativa Especial identificada con NIT 900.484.852-1; nombrado mediante Resolución No. 337 del 24 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión No. 395 del 24 de septiembre de 2018, debidamente facultado para actuar según Resolución No. 417 de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, **APC-COLOMBIA**, y **LORENA MARCELA CUELLAR ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.175.180 de Bogotá, actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO – FUNDAPANACA** identificada con NIT No. 801.002.903-0 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado **TERMINAR ANTICIPADAMENTE** y **LIQUIDAR** el Contrato de Prestación de Servicios señalado anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **APC COLOMBIA** suscribió con **CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO – FUNDAPANACA** el Contrato de Prestación de Servicios No. 037 de 2020 el día 27 de febrero de 2020 cuyo objeto se pactó en los siguientes términos: *"Prestación de servicios para el fortalecimiento de capacidades en técnicas agropecuarias a campesinos de algunos países de Mesoamérica a través de un curso de inmersión bajo la metodología aprender haciendo de Fundapanaca, en el marco de la cooperación sur-sur."*

2. Que conforme a lo previsto en la cláusula sexta del documento complementario al contrato, el plazo de ejecución se pactó hasta seis (6) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende

perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías

3. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto son expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza se cumplieron, el primero de ellos el 28 de febrero de 2020, y el segundo, que corresponde a la aprobación de las garantías de cumplimiento No. C–100030038 y de responsabilidad civil extracontractual No. C–100006189 que amparan el contrato, expedidas por la Aseguradora Seguros Mundial con NIT. 860.037.013-6, fueron aprobadas el 03 de marzo de 2020.

4. Que la supervisora, través de carta de solicitud de modificación contractual del 25 de agosto de 2020, manifiesta que ha mantenido comunicación con la representante legal de Fundapanaca monitoreando la evolución de las medidas restrictivas por pandemia. En vista de que las mismas se han mantenido, la supervisora comunicó al contratista que procedería con los trámites para la terminación anticipada del contrato, con lo cual Fundapanaca está de acuerdo.

5. Que por documento radicado en Orfeo con el No. 20204000008143 del 25 de agosto de 2020, la supervisora adjunta documentación soporte para proceder con el trámite de terminación anticipada del contrato No. 037 de 2020, dentro de la cual envía la justificación del trámite bajo los siguientes términos:

> *"Se solicita la Terminación Anticipada del Contrato 037 de 2020, teniendo en cuenta que en virtud de la Resolución 385 del 12 de Marzo del 2020 expedida por el Ministerio de Salud de Colombia, mediante la cual declaró el Estado de EMERGENCIA SANITARIA por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional y adoptó una serie de medidas para prevenir y controlar la propagación del covid-19, y que, en relación con ese Estado de Emergencia el Gobierno Nacional ha expedido otra serie de normas (Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República, Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 de la Presidencia de la República) que, en conjunto, han restringido por cerca de 5 meses la movilidad internacional, el funcionamiento de aeropuertos y la posibilidad de realizar eventos que reúnan grupos grandes de personas, a la fecha no ha sido posible implementar las obligaciones contractuales del presente contrato, la primera de las cuales, de la que se derivan las demás, corresponde a la realización, por parte del contratista, de un proceso de entrevistas presenciales para la selección de ciento veinte (120) campesinos en cinco (5) países priorizados de Mesoamérica: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua.*
>
> *Las medidas gubernamentales frente al covid-19 en Colombia desde el mes de marzo (Resolución 385 del 12 de Marzo del 2020 del Ministerio de Salud, Declaración de EMERGENCIA SANITARIA por causa del coronavirus COVID-19 y subsecuentes) solo permitieron realizar el contacto virtual con los países priorizados para que los puntos focales designados por cada gobierno procedieran con la identificación de postulantes campesinos que serían entrevistados por Fundapanaca.*
>
> *En el mes de abril, habiendo sido prorrogadas tales medidas por el Gobierno Nacional, se acordó entre las partes replantear el cronograma original para dar un compás de espera a la apertura de viajes internacionales y al restablecimiento de las condiciones para impartir cursos presenciales a grupos grandes de personas. Sin embargo, al mes*

de agosto de 2020 subsisten las restricciones de movilidad internacional y para la realización de eventos que impliquen presencialidad para grupos de más de 25 personas.

Adicionalmente, de acuerdo con el mapa de riesgos del contrato 037 varios de los riesgos están relacionados con las condiciones de salud de los campesinos seleccionados para el curso y es evidente que el riesgo de afectación de la salud de los seleccionados se eleva por causa de la pandemia.
Finalmente, dados los tiempos que demanda la normal implementación de las obligaciones contractuales, se deriva que los días que restan del año 2020 no resultan suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales en condiciones de calidad y bajo riesgo, por las razones de fuerza mayor señaladas.

a) Balance general de la ejecución contractual, tanto técnica como financiera a la fecha en que se solicita la modificación:

- *Balance técnico:*

✓ □ *Una vez perfeccionado el contrato, se remitieron cartas desde APC – Colombia y con apoyo de la Cancillería Colombiana en los casos pertinentes, a las Cancillerías de los 5 países convocados: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua, invitando a participar en la convocatoria y pidiendo designación de un punto focal por país. También se remitió carta desde APC – Colombia a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica para requerir su apoyo en la difusión de la convocatoria entre los países convocados.*

✓ □ *Los 5 países respondieron positivamente a la invitación y designaron a sus puntos focales, y APC Colombia propició el enlace de estos con el Director Ejecutivo de Fundapanaca.*

✓ □ *APC Colombia coordinó videoconferencia en el mes de marzo con los puntos focales de los países convocados, con participación de Fundapanaca y de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica para aclarar y ampliar información sobre los términos de la convocatoria.*

✓ □ *Fundapanaca gestionó con puntos focales designados por los países, con excepción de Belice, el proceso de identificación y preselección de campesinos.*

✓ □ *En abril de 2020 Fundapanaca recibió listas de preseleccionados de Guatemala, El Salvador y Nicaragua. Costa Rica manifestó estar retrasado en la preselección debido a la pandemia. Belice, a través de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica, comunicó su prevención con respecto a enviar a sus campesinos mientras las condiciones de pandemia no cambiaran por lo cual pidió plazo para remitir su lista de candidatos.*

✓ □ *En acuerdo con APC Colombia, en el mes de abril Fundapanaca remitió a los puntos focales un nuevo cronograma tentativo para implementación del curso en el segundo semestre del año. Los puntos focales de los países, excepto Belice, respondieron positivamente a la propuesta de posponer actividades de la convocatoria para el segundo semestre de 2020, manifestando la esperanza de que para esas fechas se estabilizaran las condiciones de movilización internacional y en general las dinámicas sociales y económicas en los países permitieran implementar el curso.*

✓ □ *APC Colombia recibió, por intermedio de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica, confirmación de Belice de estar interesado en la convocatoria para realizarla hacia el segundo semestre del año.*

✓ □ *A la fecha del 14 de abril el balance de preseleccionados en los países estaba así: Guatemala 98 postulados, El Salvador 42 Postulados, Nicaragua 41 Postulados. Costa*

Rica y Belice han manifestado estar avanzando lentamente en el proceso de preselección debido a condiciones de pandemia por COVID-19.

- ✓ *El 11 de mayo, la supervisora del contrato, de acuerdo con los procedimientos establecidos en APC Colombia, radicó solicitud de prórroga del contrato argumentando que las restricciones por pandemia no permitirían ejecutar las obligaciones contractuales en el plazo establecido, es decir hasta el 03 de septiembre de 2020. Se esperaba que al ampliar 3 meses el tiempo del contrato, es decir hasta el mes de diciembre, se contaría con el tiempo suficiente para implementar las actividades previstas del cronograma, contando con realizar el proceso de selección de campesinos en el mes de junio, una vez las medidas restrictivas para vuelos internacionales hubieran sido levantadas.*
- ✓ *El 28 de mayo se realizó videoconferencia en la que participaron Fundapanaca, la Supervisora del Contrato y el Director Administrativo y Financiero de APC Colombia para analizar las posibilidades de implementación del contrato en consideración a que las restricciones por pandemia se extenderían hasta al mes de junio. Las partes estuvieron de acuerdo en que había un altísimo nivel de incertidumbre con respecto a las posibilidades de normalización de la movilidad social y en particular de viajes internacionales por lo cual se acordó que de no cambiar tales restricciones en las siguientes semanas habría que pensar en una terminación del contrato por mutuo acuerdo.*
- ✓ *El 22 de julio se realiza reunión virtual entre la Dirección Administrativa y Financiera de APC Colombia y la supervisora del contrato para evaluar nuevamente la viabilidad de implementación de las obligaciones contractuales. Se analiza que dado que las condiciones restrictivas en la movilidad por covid-19 se mantenían en el país, aún dando prórroga al contrato hasta diciembre, el tiempo disponible no permitiría terminar en 2020 la totalidad de actividades del mismo.*
- ✓ *El 28 de julio la Dirección Administrativa y Financiera responde sin trámite a la solicitud de prórroga, argumentando que las restricciones de emergencia sanitaria a consecuencia del covid-19 de mantenían.*
- ✓ *La supervisora del contrato ha mantenido comunicación con la representante legal de Fundapanaca monitoreando la evolución de las medidas restrictivas por pandemia. En vista de que las mismas se han mantenido, la supervisora comunicó al contratista que procedería con los trámites para la terminación anticipada del contrato, con lo cual Fundapanaca está de acuerdo.*

- *Balance financiero:*

No se ha efectuado ningún movimiento financiero con cargo al FOCAI por este contrato pues el primer pago se pactó cuando el contratista entregara evidencia de la implementación de la primera obligación, es decir, un listado de 120 campesinos seleccionados por entrevista presencial en los 5 países de Mesoamérica priorizados, así como evidencia de la entrega de dotación a cada uno de esos 120 campesinos en territorio colombiano, situación que, como se ha señalado, no pudo realizarse por los motivos de fuerza mayor ocasionados por condiciones restrictivas de movilidad nacional e internacional derivadas de la pandemia por el coronavirus Covid-19. Tampoco se adelantó ninguna gestión para la compra de tiquetes aéreos en tanto nunca se dispuso de un listado de campesinos seleccionados.

***b) Razones en que se fundamenta la solicitud de la modificación**: El contratista, con apoyo de APC Colombia, adelantó las gestiones preliminares para avanzar en el proceso de preselección de campesinos en los países priorizados. No obstante, las restricciones derivadas de la pandemia por Covid-19 evidenciadas en medidas como cierres de*

fronteras, cierres de vuelos internacionales, cuarentenas obligatorias y restricción para la movilización y la reunión de personas en la mayoría de los países del mundo, hicieron imposible completar la fase de identificación de postulantes en los países y mucho menos permitió al contratista desplazarse a los países para realizar entrevistas de selección de campesinos.

Los procesos pendientes para cumplir con el objeto contractual requieren un mínimo de 18 semanas, equivalente a 4.5 meses para su implementación. Esos procesos son:

1. Proceso de entrevistas presenciales para los 5 países (entre 2 y 3 semanas)
2. Gestión de pasaportes por parte de los campesinos seleccionados (2 semanas)
3. Compra de tiquetes aéreos para 120 campesinos (2 semanas)
4. Implementación del curso (80 días/ 11 semanas)

De acuerdo con los pronunciamientos oficiales del gobierno de Colombia durante el mes de agosto se mantiene la mayoría de las restricciones por la pandemia. No se conoce aún el pronunciamiento oficial con respecto a si en el mes de septiembre se restablecerán condiciones para la movilización social ni si se hará total o parcialmente. Así las cosas, el tiempo que resta para terminar el año 2020 no resulta suficiente para implementar, con altos niveles de calidad, las actividades de selección de campesinos, gestión de pasaportes, así como tampoco es posible realizar, en el tiempo disponible, el traslado a Colombia de 120 campesinos para la ejecución del curso de 80 días, asegurando bajos niveles de riesgo para la integridad y la salud de los campesinos que fueren seleccionados.

Es claro que los inconvenientes para cumplir con las obligaciones contractuales se salen del control tanto del contratista como de APC Colombia pues la pandemia por COVID-19 se configura un caso fortuito y de fuerza mayor que ha afectado el normal desarrollo de las actividades planeadas no solo en Colombia sino en todo el mundo y debido a la misma se ha perturbado la gestión en todas las áreas del desarrollo socioeconómico, incluyendo procesos educativos, administrativos, de transporte, entre otros.

Por lo anterior, reconociendo que el contratista ha hecho cuanto ha estado a su alcance para avanzar en el cumplimiento de sus obligaciones, que para ello ha recibido apoyo de APC Colombia y que la dilación presentada a la fecha en el cronograma pactado se debe a una causa de fuerza mayor correspondiente a la pandemia por virus COVID-19, y reconociendo también que las actividades por realizar dependen del retorno a condiciones previas a la pandemia para la movilidad y realización de cursos presenciales en Colombia, cuestión que es materia de incertidumbre y dependerá de las decisiones gubernamentales que aún no han sido difundidas, se ha procedido a acordar entre las partes la terminación anticipada del contrato.

c) Las condiciones contractuales a modificar:

Se solicita la terminación anticipada del contrato 037 de 2020

d) Incluya los demás aspectos que considere relevantes para solicitar la modificación contractual.

La modificación solicitada no requiere hacer ajustes en ninguna de las obligaciones del contratista o del contratante.

La terminación anticipada de este contrato no conlleva a la realización de ningún pago al contratista y libera los recursos previstos para dicho pago por valor de $1.648.512.000.00, de acuerdo el CDP #420 de fecha 01-31-2020." Dando con ello su aprobación como supervisora para la presente terminación anticipada.

6. De conformidad con el informe final, la supervisora del contrato No. 037 de 2020, certifica frente al cumplimiento del contrato que EL CONTRATISTA "*inició con diligencia las actividades preliminares y de alistamiento para el cumplimiento de la primera obligación del contrato, no obstante, dichas actividades tuvieron que suspenderse por las condiciones de fuerza mayor relacionadas con restricciones de movilidad nacional e internacional, limitación a reuniones de grupos de más de 50 personas y la limitación de oferta presencial del servicio educativo, impuestas por las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia por covid-1.*"

7. Así mismo, dentro del mismo informe, la supervisora manifiesta que: *"Este informe tiene como fin soportar la liquidación del contrato 037 de 2020, el cual no pudo ser implementado por las restricciones sanitarias y de movilidad, tanto a nivel nacional como internacional, impuestas en el marco de la pandemia por covid-19. Por tal razón las partes acordaron terminar el contrato de manera anticipada. No se ejecutó ninguna de las obligaciones por parte del contratista y en consecuencia tampoco el contratante efectuó ningún pago, con lo cual las partes se declaran conformes al firmar la presente acta."*

8. Que en consecuencia es procedente la terminación y liquidación del contrato.

9. Que no se realizó ningún pago y lo mismo fue certificado mediante reporte emitido por el Profesional con Funciones de Tesorería de APC-COLOMBIA y el estado financiero del contrato es el siguiente:

Concepto	Debe	Haber
Valor inicial y total del contrato y/o convenio	$ 1,614,297,600	0
Valor ejecutado y pagado al contratista		$0
Valor ejecutado y pendiente de pago		$0
Valor no ejecutado y liberado		$1,614,297,600
valor no ejecutado y reembolsado		0
Sumas iguales	$ 1,614,297,600	$ 1,614,297,600

Una vez verificadas las sumas y debido a que no fueron ejecutadas; suscrita la presente acta se debe proceder a informar a la coordinación financiera para la liberación del valor correspondiente a MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.614.297.600) del registro presupuestal No. 1820 del 28 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo anterior las partes aceptan irrevocablemente el balance financiero contenido en el presente documento, y declaran terminado anticipadamente y liquidado el contrato de prestación de servicios No. 037 de 2020, a partir del 1 de septiembre de 2020 inclusive.

EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta de terminación y liquidación por quienes en ella han participado, a los 01 SEP. 2020.

MARTHA CECILIA ROCHA GAONA
Supervisora del contrato 037 de 2020

LORENA MARCELA CUELLAR ROMERO
Representante legal Contratista

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY
Ordenador del Gasto

Proyectó: Silvia Mancipe / Grupo contratos
Revisó: Ana Carolina Meneses / Grupo contratos